

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01800/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el **C. XXXXXX XXXXX XXXX XXXX**, en adelante **el Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, en adelante **el Sujeto Obligado** se procede a dictar la presente resolución, y;

## R E S U L T A N D O

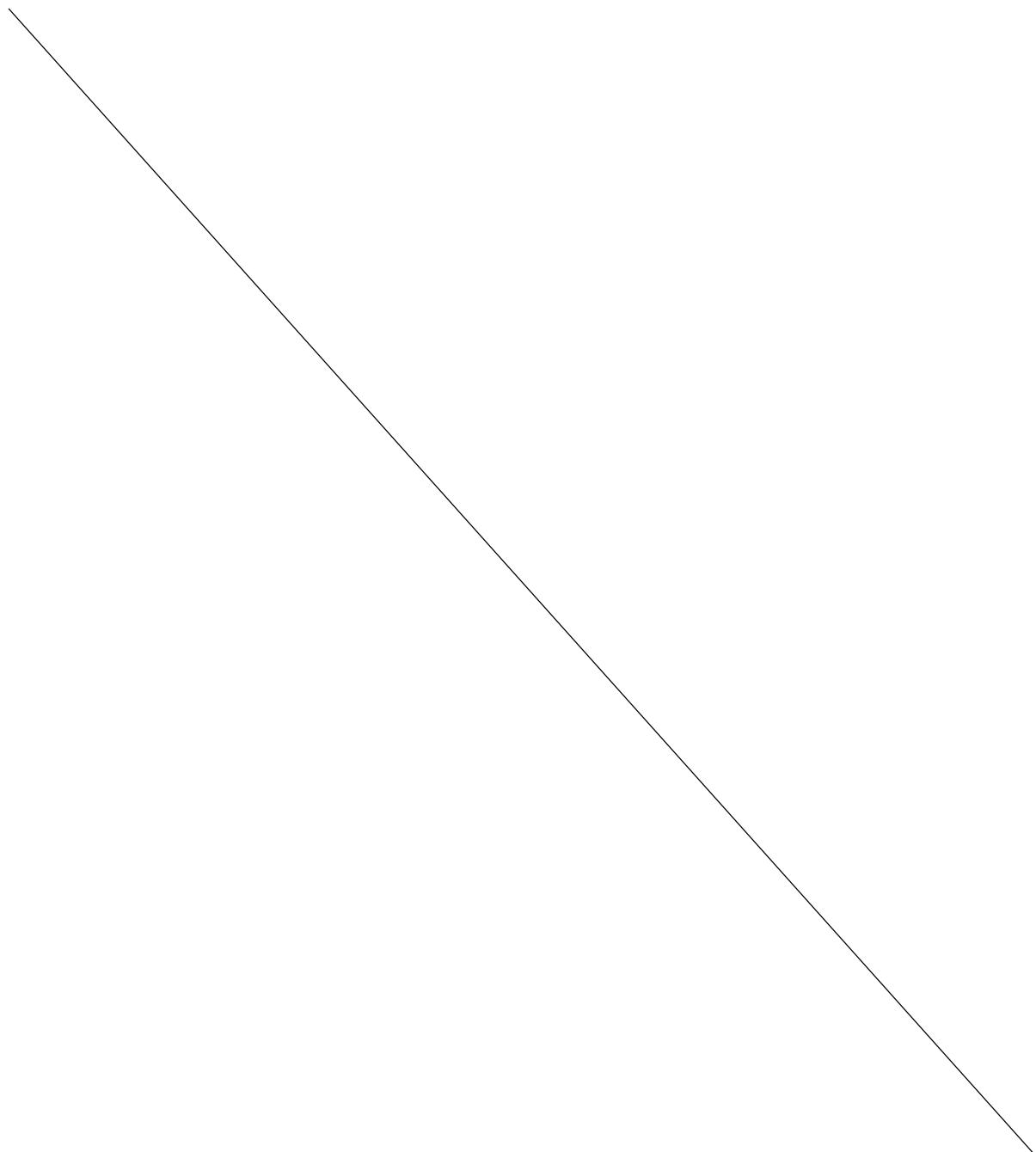
**PRIMERO.** Con fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, **el Recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **el Sujeto Obligado**, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente 00483/TLALNEPA/IP/2014, mediante la cual solicitó **le fuese entregado a través del SAIMEX**, la siguiente información:

*"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA, DRENAGE Y SANEAMIENTO (OPDM) DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- LOS REPORTES DE LOS VOLUMENES DE AGUA SUMINISTRADOS A LOS CARROS TANQUE (PIPAS PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE) POR FUENTE DE SUMINISTRO (GARZA) DE LOS MESES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 A JUNIO DEL 2014. 2.- LOS LISTADOS O PADRON DE USUARIOS CON PERMISO A LOS CUALES SE LES HA SUMINISTRADO AGUA POTABLE EN CARROS TANQUE (PIPAS PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE) POR FUENTE DE SUMINISTRO (GARZA), DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 A JUNIO DEL 2014. 3.- EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO) QUE CERTIFICA QUE EL USUARIO AL CUAL SE LE HA SUMINISTRADO AGUA POTABLE EN CARROS TANQUE POR EL OPDM DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 A JUNIO DEL 2014, CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002." (Sic)*

En de mencionar que el apartado **Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información**, el ahora Recurrente no refirió información.

**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**SEGUNDO.** En fecha ocho de septiembre de dos mil catorce el Sujeto Obligado notificó prórroga a la solicitud de información, según se observa en el expediente electrónico del asunto que se actúa:



**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



**Bienvenido:** ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

**Acuse de Solicitud de Prorroga**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 08 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00483/TLALNEPA/IP/2014

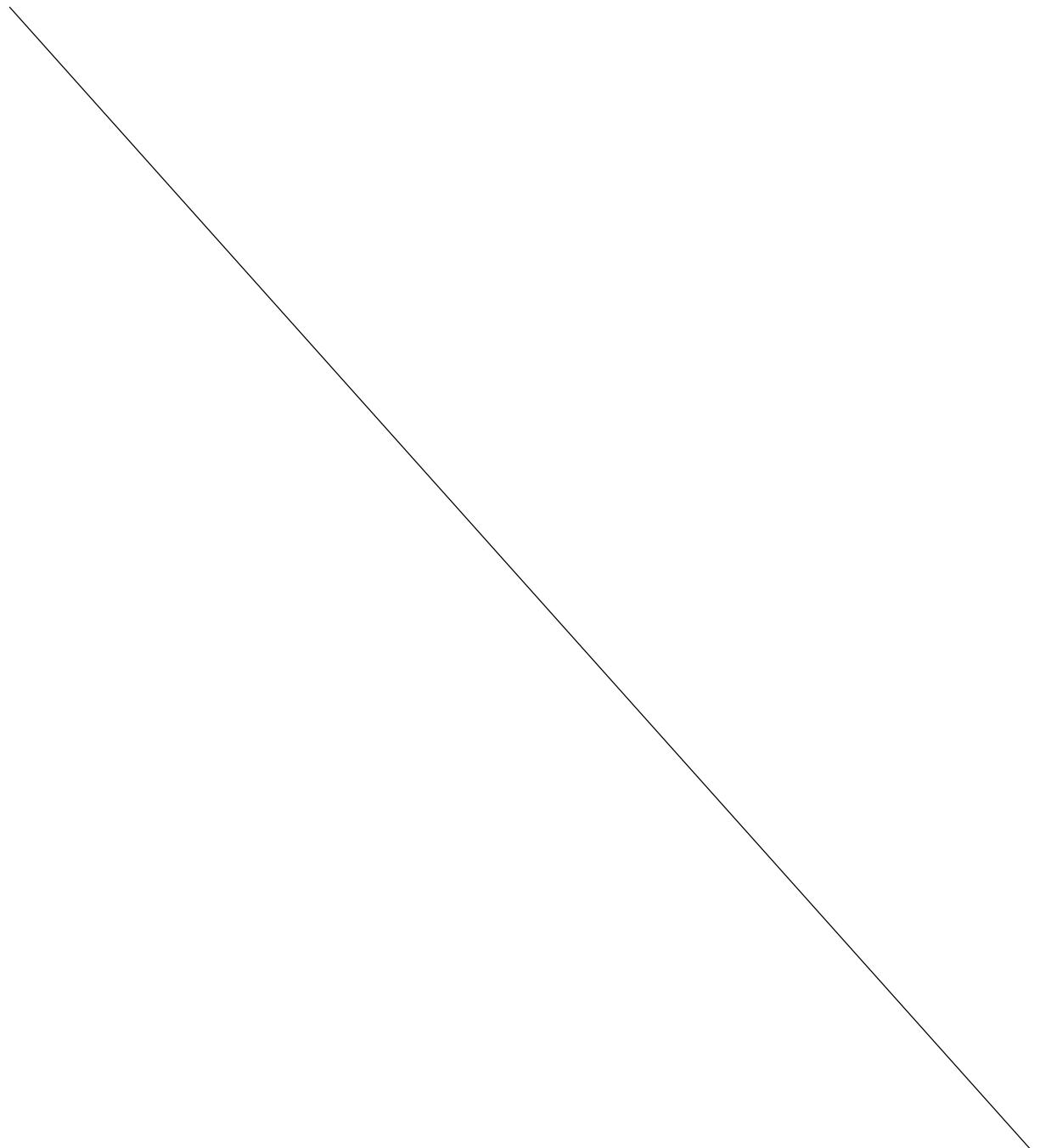
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

LE INFORMO QUE EN ESTOS MOMENTOS NOS ENCONTRAMOS RECABANDO LOS DOCUMENTOS QUE AMPARA LA SOLICITUD DEL SOLICITANTE

C. Mariamnee Vega Blancarte  
Responsable de la Unidad de Información

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

**TERCERO.** El dieciocho de septiembre de dos mil catorce el Responsable de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:



**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



**Bienvenido:** ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

**Acuse de respuesta a la solicitud**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

**Archivos Adjuntos**

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[SAIMEX 483.zip](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 18 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00483/TLALNEPA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO SAIMEX 00483/TLALNEPA/IP/2014

ATENTAMENTE

C. Mariamnee Vega Blancarte  
**Responsable de la Unidad de Información**  
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

Así mismo, según se puede apreciar en el expediente electrónico del asunto que se actúa, **el Sujeto Obligado** adjuntó a su respuesta la carpeta SAIMEX 483.zip, misma que en obvio de repeticiones innecesarias, no se inserta ya que la información es de conocimiento de las partes.

**CUARTO.** Inconforme con la respuesta vertida por **el Sujeto Obligado**, el día primero de octubre de dos mil catorce **el Recurrente** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX**, asignándole el número de expediente **01800/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

**Acto impugnado:**

*"SE ME ENTREGO LA INFORMACIÓN INCOMPLETA"(SIC)*

**Motivo de inconformidad:**

*"Falto la respuesta del punto 3 que a la letra dice; EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO) QUE CERTIFICA QUE EL USUARIO AL CUAL SE LE HA SUMINISTRADO AGUA POTABLE EN CARROS TANQUE POR EL OPDM DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 A JUNIO DEL 2014, CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002."(Sic)*

Cabe mencionar que **el Recurrente** no adjunto ningún archivo al recurso de revisión

**CUARTO.** En fecha veintitrés de septiembre del presente año, **el Sujeto Obligado** rindió su informe de justificación en los términos siguientes:

**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



**Bienvenido:** ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

**Acuse de Informe de Justificación**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[INFORME DE JUSTIFICACION 1800.zip](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 06 de Octubre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00483/TLALNEPA/IP/2014

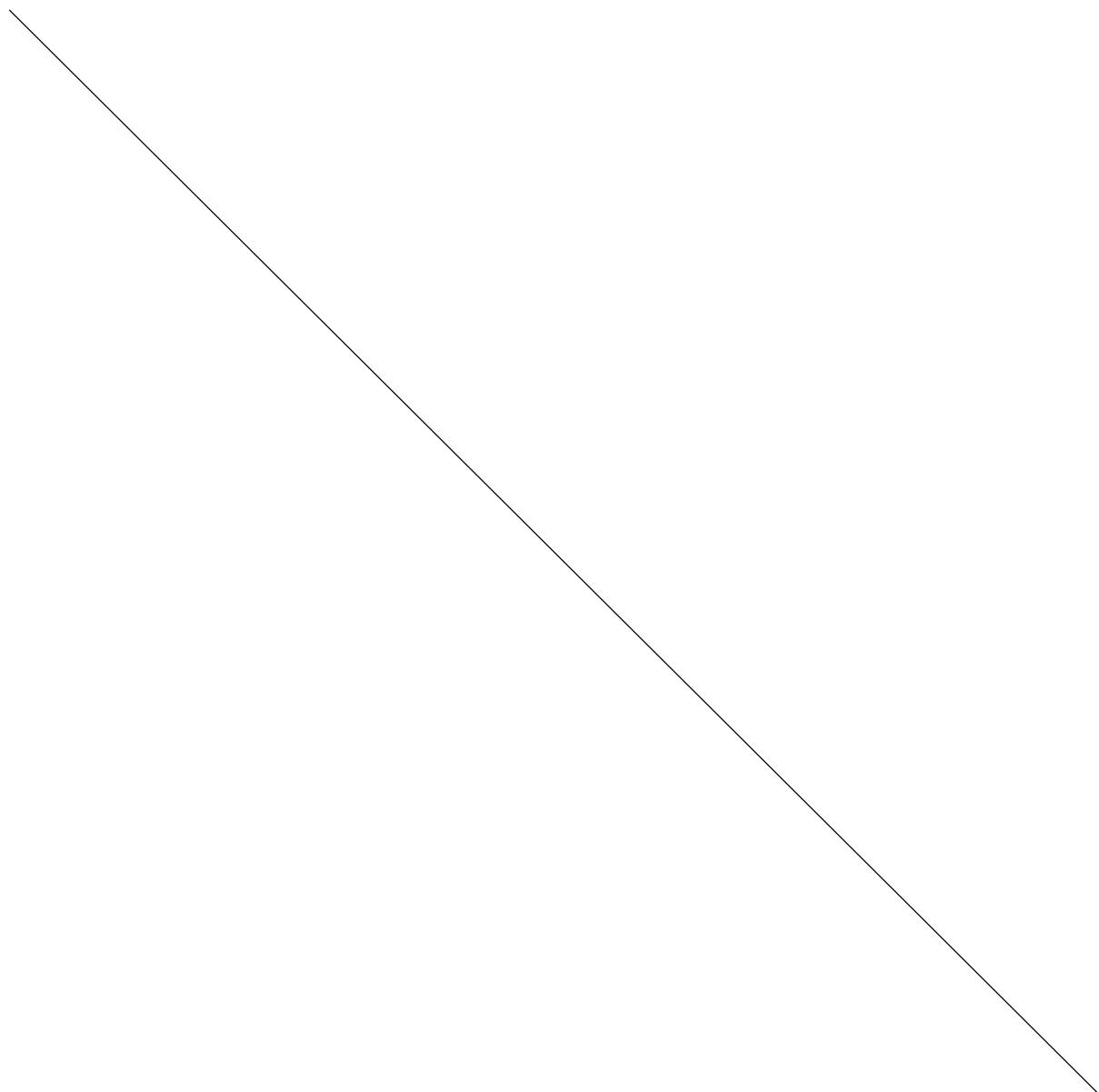
LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON INFORME DE JUSTIFICACIÓN  
01800/INFOEM/IP/RR/2014

ATENTAMENTE

C. Mariamnee Vega Blancarte  
**Responsable de la Unidad de Información**  
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

Al informe de justificación, el Sujeto Obligado adjunto la carpeta de archivos INFORME DE JUSTIFICACION 1800.zip, el cual consta de sesenta y dos fojas, del cual sólo se inserta lo correspondiente al oficio de respuesta que consta de dos fojas y una foja de los anexos como ejemplo, ya que los restantes son coincidentes en el formato; lo anterior en virtud del volumen que representa:



**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"	
	<b>VS</b> ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. EXP. NUM. SAIMEX 00483/TLALNEPA/IP/2014 Recurso de Revisión 01800/INFOEM/IP/RR/2014
<p><b>C. MARIAMNE VEGA BLANCARTE</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y</b> <b>ACESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO</b> <b>TLALNEPANTLA DE BAZ.</b></p>	
<p>LICENCIADO EDGAR PASCOE GUZMÁN, en mi carácter de CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 45, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 113, 114 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII y XIII y 72 fracciones II y IV de Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; señalando como domicilio en para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Riva Palacio número ocho, colonia Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para los mismos fines así como para recoger toda clase de documentos a los profesionistas señores Licenciados ANTONIO PAZARAN MUÑOZ, RICARDO AGUILAR MAYORAL, así como al pasante en derecho C. EDGAR GUTIERREZ BALLESTEROS, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y manifiesto:</p>	
<p>Que por medio del presente escrito y ENCONTRANDOME EN TIEMPO Y FORMA vengo a dar contestación al Recurso de Revisión número 01800/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en atención al oficio número PM/UTAIM/01190/2014 de fecha primero de octubre de dos mil catorce, presentado ante esta Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día dos de octubre del año en curso, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio SAIMEX 00483/TLALNEPA/IP/2014, consistente en el documento expedido por el ISEM (Instituto</p>	
<p>Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De Tlalnepantla Riva Palacio No. 8 Col. Centro Tel. 53 21 08 40 www.opdmtlanepantla.gob.mx</p>	
<p>Contraloría Interna</p>	

**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

de Salud del Estado de México) que certifica que el usuario al cual se le ha suministrado agua potable en carros tanque por el OPDM de diciembre del año 2013 a junio del 2014; se remite información.

Motivo por el cual A USTED C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por contestado en tiempo y forma el Recurso de Revisión número 01800/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] con las manifestaciones que en el mismo se contienen.

Tlalnepantla, México, México a los cuatro días del mes de octubre de 2014.



C.C.P. LIC. PABLO BASÁNEZ GARCÍA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.  
LIC. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO.- DIRECTOR GENERAL DE OPDM  
ARCHIVO  
EPG

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdmtlalnepantla.gob.mx

Contraloría Interna

**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios



### Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja

HO. RIJA

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTITUTIVO, LA GUÍA Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.  
LLENAR COMPLETAMENTE DE MANO LEGIBLE O A MÁQUINA O COMPUTADORA.

1 SELECCIÓN DEL TIPO DE TRÁMITE Y LA MODALIDAD:			
AVISO DE FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO <input type="checkbox"/>	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO <input type="checkbox"/>
AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS <input type="checkbox"/> ISRA			
AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD <input type="checkbox"/>			
<input type="radio"/> FARMACIA HOMÓLOGICA <input type="radio"/> FARMACIA ALÉRGENICA <input type="radio"/> BOTICA <input type="radio"/> DROGUERIA			
<small>EN VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS</small> <input type="radio"/> FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS <input type="radio"/> ALMACÉN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS <input type="radio"/> FÁBRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS <input type="radio"/> ALMACÉN DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O DE REMEDIOS HERBOLARIOS <input type="radio"/> ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS			
AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/>			
<input type="radio"/> ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE NO REALIZA ACTOS QUIRÚRGICOS U OBSTÉTRICOS <input type="radio"/> COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEJUEGOS Y ACCESORIOS <input type="radio"/> LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS <input type="radio"/> SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL			
<input type="radio"/> CONSULTORIO <input type="radio"/> CONSULTORIO DENTAL <input type="radio"/> AMBULANCIA (SI MARCA ESTA OPCIÓN FAVOR DE REQUISITAR EL RECUERDO A N.º 6)			
AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL <input type="checkbox"/>			
<input type="radio"/> ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENA O COMERCIALIZA AL POR MAYOR PLAGUICIDAS <input type="radio"/> ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENA O COMERCIALIZA AL POR MAYOR SUSTANCIAS TÓXICAS DE USO INDUSTRIAL			
<small>ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENA O COMERCIALIZA AL POR MAYOR HUMERENTES VEGETALES            PRODUCTOS CON ÚNICO DE METALES PESADOS</small>			
<small>IMPORTANTE: INDIQUE LA CLAVE Y SU DESCRIPCIÓN DEL SCIAN QUE CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO. CONSULTE LA PÁGINA WWW.COFEPIS.GOB.MX EN LA SECCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.</small>			
<small>CLAVE (SCIAN) DESCRIPCION DEL SCIAN.</small>			
2 DATOS DEL PROPIETARIO:			
<small>Nombre del Propietario (PERSONA FÍSICA) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA MÍRICA)</small>			
<small>R.F.C. _____ (DATO OPCIONAL)</small>			
<small>C.U.R.P. _____ (DATO OPCIONAL)</small>			
CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO DE LA CALLE INTERIOR		COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO
ISRAEL VARGAS MARTINEZ		1RO DE SEPTIEMBRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA
		5 2 9 1	ESTADO DE MÉXICO
ENTRE CALLE		Y CALLE	TELÉFONO
			FAX
3 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:			
<small>RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: MERCEDEZ BENZ PIPA ( 10,000 LITROS )</small>			
<small>R.F.C. _____</small>			
CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO DE LA CALLE INTERIOR		COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO
ISRAEL VARGAS MARTINEZ		EL MIRADOR	TLALNEPANTLA
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	JURISDICCION O DELEGACIÓN SANITARIA
		5 4 0 8	ESTADO DE MÉXICO
ENTRE CALLE		Y CALLE	TELÉFONO
			DELEGACIÓN O MUNICIPIO
HORARIO:		08:00 a.m.	03:00 p.m.
<small>D L M J V            X F K X X            X DE X DE</small>			FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES
REPRESENTANTE LEGAL		C.U.R.P.	(DATO OPCIONAL)
ISRAEL VARGAS MARTINEZ			CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA AUTORIZADA		C.U.R.P.	(DATO OPCIONAL)
ISRAEL VARGAS MARTINEZ			
<b>RECIBIDO</b>			

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y por razón de turno, el presente asunto se asignó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el Recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad.** Se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **el Sujeto Obligado** dio contestación a la solicitud de información el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, mientras que **el Recurrente** presentó el recurso de revisión el día primero de octubre de dos mil catorce, vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), es decir, al noveno día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, sin considerar los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de septiembre por ser sábados y domingos.

En razón de lo anterior, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información y la fecha en la cual **el Sujeto Obligado** dio respuesta, así como la fecha

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

en que el Recurrente interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro del plazo previsto en el precepto legal que lo rige.

**TERCERO. Procedibilidad.** Del análisis de la interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO. Estudio y resolución del asunto.** Conforme a lo referido como acto impugnado por el Recurrente, es de mencionar que corresponde a la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, toda vez que manifiesta que le fue entregada la información de forma incompleta, por lo cual se actualiza lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, como se muestra a continuación:

*Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- ...

Del análisis a de la solicitud de información se desprende que el Recurrente solicitó lo siguiente:

- 1.- Los reportes de los volúmenes de agua suministrados a los carros tanque (pipas para transporte de agua potable) por fuente de suministro (garza) de los meses de diciembre del año 2013 a junio del 2014.
- 2.- Los listados o padrón de usuarios con permiso a los cuales se les ha suministrado agua potable en carros tanque (pipas para transporte de agua potable) por fuente de suministro (garza), de diciembre del año 2013 a junio del 2014.
- 3.- El documento expedido por el ISEM (Instituto de Salud del Estado de México) que certifica que el usuario al cual se le ha suministrado agua potable en carros tanque por

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

el OPDM de diciembre del año 2013 a junio del 2014, cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.

No obstante, en el escrito de recurso de revisión el Recurrente impugnó en virtud de que la respuesta le fue dada de forma incompleta, así mismo, en las razones o motivos de inconformidad, manifestó lo siguiente:

*"Falto la respuesta del punto 3 que a la letra dice; EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO) QUE CERTIFICA QUE EL USUARIO AL CUAL SE LE HA SUMINISTRADO AGUA POTABLE EN CARROS TANQUE POR EL OPDM DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 A JUNIO DEL 2014, CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002." (Sic)*

De lo anterior, se desprende que el Recurrente se inconformó sólo en lo relacionado al punto identificado con el número tres de su solicitud de información, en tal tesitura, es menester mencionar que el Recurrente al no combatir la información con la que el Sujeto Obligado da respuesta a los puntos identificados con los números uno y dos de la solicitud, acepta la conformidad con ella.

Es por ello, que este Instituto no analizará lo referente a lo solicitado en los puntos número uno y dos, así como las respuestas otorgadas por el Sujeto Obligado, dado que resultan consentidas por el Recurrente; en tal sentido sólo se hará el estudio del punto impugnado, por la falta de respuesta al documento expedido por el ISEM que certifica que el usuario al cual se le ha suministrado agua potable en carros tanque, por el periodo de diciembre del año 2013 a junio de 2014, cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002

Ahora bien, el Sujeto Obligado en el Informe de Justificación manifiesta *"...derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio SAIMEX 00483/TLALNEPA/IP/2014, consistente en el documento expedido por el ISEM (Instituto de Salud del Estado de México) que certifica que el usuario al cual se le ha suministrado agua potable en carros tanque por el OPDM de diciembre del año 2013 a junio de 2014; se remite información..."*, con lo cual pretende dar atención a la solicitud de información del ahora Recurrente, para lo cual remitió formatos como el que se insertó en página previa, del

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

cual se desprende que es un formato denominado “Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja”, en el cual aparece escrito Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios COFEPRIS, registrando datos de propietario y del establecimiento, mismo que contiene sello de recepción por parte de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Tlalnepantla del ISEM; con lo cual de la simple vista de los documentos referidos, se advierte que dichos formatos fueron recibidos por el ISEM a través de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria, sin embargo no corresponden a un documento emitido por el Instituto de Salud del Estado de México con el cual certifique que el usuario al cual se le ha suministrado agua potable en carros tanque cumple con alguna Norma Oficial Mexicana.

La Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo; establece entre otras, lo siguiente:

### **1. Objetivo y campo de aplicación**

**1.1** Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, para preservar la calidad del agua para uso y consumo humano, así como los procedimientos sanitarios para su muestreo.

**1.2** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y es aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público y privado o cualquier persona física o moral que realice el manejo del agua para uso y consumo humano.

...

### **3. Definiciones**

Para propósitos de esta Norma se aplican las definiciones siguientes:

...

**3.7 cisterna:** depósito o recipiente, que se instala sobre un vehículo para transportar y distribuir agua para uso y consumo humano.

...

**3.32 tanque de almacenamiento o regulación:** depósito superficial o elevado que sirve para almacenar el agua o regular su distribución.

**6.3** Para cisternas para el transporte y distribución de agua:

El organismo operador de la cisterna debe cumplir con los siguientes requisitos:

**6.3.1** Bitácora, la cual debe contener la siguiente información:

**6.3.1.1** Clave de identificación de la cisterna.

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

**6.3.1.2**Reporte de los resultados de las determinaciones de cloro residual libre, por zona de distribución, en el que se incluya: fecha y nombre de la persona que realiza el servicio.

**6.3.1.3**Reporte del mantenimiento en el que se incluya: fecha y responsable de este servicio.

**6.3.1.4**Tipo y localización de la(s) fuente(s) de abastecimiento o línea(s) de distribución de agua potable, donde se surte la cisterna.

**6.3.1.5**Zonas de distribución de agua, y

**6.3.1.6**Volumen diario de agua distribuido.

...

#### **10. Observancia de la Norma**

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas en sus respectivos ámbitos de competencia y a los organismos de tercera parte habilitados para tal efecto.

Ahora, los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el 21 de febrero de 2013, establecen:

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### ***De la Administración Pública Municipal***

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados a la Presidencia Municipal, quien es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, habrá las siguientes Dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;**
- II. Tesorería Municipal;**
- III. Contraloría Municipal;**
- IV. Comisaría General de Seguridad Ciudadana;**
- V. Dirección General de Protección Civil;**
- VI. Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte;**
- VII. Dirección General de Desarrollo Social;**
- VIII. Dirección General de Educación y Cultura;**
- IX. Dirección General de Desarrollo Económico;**
- X. Dirección General de Desarrollo Urbano;**
- XI. Dirección General de Medio Ambiente;**
- XII. Dirección General de Obras Públicas;**
- XIII. Dirección General de Servicios Públicos;**

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

*XIV. Dirección General de Comunicación Social;*

*XV. Dirección General de Administración, y*

*XVI. Órganos Desconcentrados.*

*Cuando exista conflicto de competencias entre Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Presidente Municipal como superior jerárquico, dictará el acuerdo en el que se determinará la competencia de cada una de éstas.*

**Artículo 4.** *Para el despacho de los asuntos de sectores de la población o materias específicas, el Ayuntamiento contará con los siguientes Órganos Desconcentrados:*

**I. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;**

**II. Instituto Municipal de Salud;**

**III. Instituto Municipal de la Juventud;**

**IV. Instituto Municipal para la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres; e**

**V. Instituto Municipal de Apoyo a la Vivienda Social.**

**Artículo 5.** *La Presidencia Municipal se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes de las siguientes Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio:*

**I. Organismos Públicos Descentralizados;**

**II. Empresas Paramunicipales; y**

**III. Fideicomisos.**

**Artículo 6. Son Organismos Pùblicos Descentralizados Municipales:**

**I. Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido por sus siglas OPDM;**

**II. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o DIF Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y**

**III. Los demás que sean creados por acuerdo del Ayuntamiento conforme con las normas aplicables.**

Así mismo, el artículo 322 establece las facultades y obligaciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, conforme a lo siguiente:

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

**Artículo 322.** El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDM), tendrá las siguientes atribuciones a su cargo:

- I.** Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamientos de aguas residuales;
- II.** Participar en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- III.** Atención a usuarios y público en general que soliciten audiencia con el Director General o que requieren de orientación para realizar algún trámite en éste Organismo;
- IV.** Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de ley;
- V.** Realizar por sí o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento; y
- VI.** Las demás que otorguen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su reglamento y demás leyes aplicables.

Así mismo, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Drenaje y Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México; establece lo siguiente:

*Artículo 18.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en diversos ramos de la Administración del Organismo, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:*

- I.** Oficinas de la Dirección General;
- II.** Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Dirección Comercial;**
- IV. Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;**
- V. Delegación Zona Oriente;**
- VI. Dirección Jurídica; y**

*Artículo 37.- La Dirección Comercial; es la unidad administrativa responsable de la facturación y cobro de los derechos por la prestación de los servicios a cargo del Organismo, así como de hacer exigibles los créditos fiscales derivados del incumplimiento de las contribuciones, y tendrán las atribuciones siguientes:*

- ...**
- IV. Presentar al Director General, para su aprobación, las solicitudes de permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna y supervisar que la operación se sujeten a las leyes y condiciones aplicables;**

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

Al respecto, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, refiere:

**TÍTULO TERCERO BIS  
DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS**

*Artículo 150 Bis.- La venta de agua potable o tratada por metro cúbico a pipas para su distribución, que realicen la Comisión, los municipios o los organismos operadores, se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso, cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tienen a su cargo.*

*La venta de agua a que se refiere el párrafo anterior se realizará únicamente a quien cuente con Permiso de Distribución y Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua.*

*Artículo 150 Ter.- El Permiso de Distribución que otorgue la Comisión autoriza la entrega al consumidor en todo el territorio del Estado y el que expidan las autoridades municipales se circumscriben a su competencia territorial y tendrá una vigencia de un año calendario, el cual podrá renovarse por un plazo igual al de su expedición mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento del mismo.*

*El permiso que otorgue la Comisión no autoriza el abastecimiento en fuentes operadas y administradas por autoridades municipales.*

*El Permiso de Distribución solo ampara una pipa.*

*Artículo 150 Quáter.- Para obtener el Permiso de Distribución se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I. Presentar solicitud por escrito que contenga:*

- a) Nombre y domicilio del permisionario y en su caso de su representante legal.*
- b) Datos de identificación y características de la pipa.*
- c) Documento que acredite la propiedad de la pipa.*
- d) Prever la probable fuente de abastecimiento.*
- e) Señalar las zonas de distribución.*

*II. Contar con permiso expedido por la autoridad de salubridad correspondiente;*

*III. Acreditar que la pipa con la que se pretende prestar el servicio de distribución a que se refiere este título, se encuentra debidamente matriculada ante la autoridad competente y cumple con las normas técnicas correspondientes;*

*IV. Exhibir póliza de seguro o fianza que garantice el pago de daños a terceros, por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la Norma Oficial Mexicana;*

*V. Cubrir los derechos por el Permiso de Distribución;*

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

*VI. Para el Permiso de Distribución municipal se deberá contar con el Dictamen de*

*Factibilidad para la Distribución de Agua;*

*VII. Las demás que establezca la normatividad en la materia.*

De lo preceptos legales invocados, se obtiene que para el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla, se auxilia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Drenaje y Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla a quien le asiste la facultad de prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamientos de aguas residuales; así mismo, dicho organismo cuenta con la Dirección Comercial, unidad administrativas con atribución para presentar al Director General, para su aprobación, las solicitudes de permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna y supervisar que la operación se sujeten a las leyes y condiciones aplicables; siendo importante referir que para el otorgamiento de los permisos correspondientes, es necesario cumplir con una serie de requisitos, de lo cual es de manifestar que para los permisos de distribución de agua a que hace referencia la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, es necesario contar con el permiso expedido por la autoridad de salubridad; aunado a que no puede pasar desapercibido que el Sujeto Obligado en su informe de justificación proporcionó documentos que son entregados a la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Tlalnepantla dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, no obstante no proporcionó los documentos que configuren la respuesta dada al trámite, o en su caso, la información o documentos que acreditan su cumplimiento.

Bajo estas consideraciones, se **Modifica** la respuesta del Sujeto Obligado para que atienda la solicitud de información 00483/TLANNEPA/IP/2014, en lo concerniente al punto identificado con el número tres y **Entregue** a el Recurrente el documento expedido por el ISEM (Instituto de Salud del Estado de México) que certifica que el usuario al cual se le ha suministrado agua potable en carros tanque por el OPDM de diciembre del año 2013 a junio del 2014, cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002. En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se:

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	01800/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXX XXXXX XXXX XXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

## R E S U E L V E:

**PRIMERO.** Se MODIFICA la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, en lo relacionado al requerimiento identificado con el número tres, dado que resulta fundada la razón o motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, de conformidad con el Considerando **CUARTO** de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se ORDENA a **EL SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando **CUARTO** atienda la solicitud de información **00483/TLALNEPA/IP/2014**, en lo relacionado al requerimiento identificado con el número tres, y haga entrega **VÍA SAIMEX** de la siguiente información:

- *Documento expedido por el ISEM (Instituto de Salud del Estado de México) que certifica que el usuario al cual se le ha suministrado agua potable en carros tanque por el OPDM de diciembre del año 2013 a junio del 2014, cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.*

**TERCERO. REMÍTASE** vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** del Recurrente el Informe de Justificación rendido por el Sujeto Obligado, así como la presente resolución; así mismo, que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN

**Recurso de Revisión N°:** 01800/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXX XXXXX XXXX XXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

VERGARA, AUSENTE EN LA VOTACIÓN, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidente

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada

**Arlen Siu Jaime Merlos**  
Comisionada

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada

**Iovjayi Garrido Canabal Pérez**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01800/INFOEM/IP/RR/2014.